Medellín, 1 de diciembre de 2024

Cordial Saludo;

El inciso primero del artículo 114-1 del estatuto tributario Adicionado. Ley 1819/2016 Art.65 «Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.»
Es decir que como empresa estamos dentro esta ley, ya que ninguno de nuestros trabajadores devenga más de 10 salario mínimos por tal motivo estamos exonerados del pago del ICBF.

Gracias por la atención prestada.



Gloria I. Cardona Carmona
Representante Legal.